



Buenos Aires, 27 de agosto de 2021.

VISTO la Resolución N° 162/2021 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Cruz, elevada “Ad-Referéndum” del Consejo Superior, mediante la cual se solicita autorizar la inscripción al Ciclo Lectivo 2009, como medida de excepción, al estudiante **SALEME, Silvio Alexis – DNI 35.569.574**, quien ha aprobado los estudios del nivel medio fuera del plazo reglamentario, a la carrera de grado Ingeniería Electromecánica que dicta esa Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 934, la cual modifica el Punto 2.2.1 de la Ordenanza N° 908, se establece como fecha límite de aprobación del nivel medio el 31 de mayo de cada ciclo lectivo

Que dicha normativa era la vigente en el año 2009, año de ingreso del estudiante mencionado, para las distintas carreras de grado que dicta la Universidad Tecnológica Nacional.

Que según hace constar la Facultad Regional Santa Cruz, el estudiante ha aprobado el nivel medio en el mes de junio, con posterioridad al plazo reglamentado.

Que el estudiante involucrado ha mantenido un cursado activo a la fecha, cumpliendo con las exigencias propias de cada asignatura.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó el caso planteado y aconsejó su aprobación como medida de excepción.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

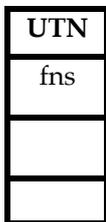
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 162/2021 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Cruz, ratificando como medida excepción la inscripción en el ciclo lectivo 2009 por haber aprobado los estudios del nivel medio fuera del plazo reglamentario, a la carrera de grado Ingeniería Electromecánica que dicta esa Facultad Regional, al estudiante al estudiante **SALEME, Silvio Alexis – DNI 35.569.574.**

ARTÍCULO 2º.- Convalidar lo actuado académicamente por el mencionado estudiante.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 585/2021



Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA  
Rector

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA  
Secretario General